

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

- PROCESO : No. **11012022002**- SINIESTRO MARÍTIMO DE INCENDIO de la motonave TAURUS I, matrícula AMMT-PE-0052, OMI 7806295 de bandera Venezolana. -
- PARTES : Señor **Armando Pineda Lozano**, capitán MN Taurus I, matrícula AMMT-PE-0052, OMI 7806295; **Representante legal Inversiones Atuneras C.A. INATUNCA**, o a quien haga sus veces en calidad de propietario de la MN Taurus I, matrícula AMMT-PE-0052, OMI 7806295; doctor **Carlos Duque** apoderado del capitán, armador y tripulación de la MN Taurus I; **Jose Belmore Gaviria Díaz** Representante legal o a quien haga sus veces de la agencia marítima Gerleinco S.A.S., como agente marítimo de la MN Taurus I, matrícula AMMT-PE-0052, OMI 7806295; **David Fernando Giraldo Calderón** apoderado de la agencia marítima Gerleinco S.A.S.
- AUTO : De fecha 30 de septiembre del año dos mil veintidós (2022), mediante el cual procede el despacho a decretar la práctica de pruebas de oficio, dentro de la presente investigación jurisdiccional iniciada por siniestro marítimo de Incendio de la motonave Taurus I, matrícula AMMT-PE-0052, OMI 7806295, por los hechos ocurridos el día 05 de septiembre de 2022.

Se fija el presente ESTADO, el día cinco (05) de octubre de 2022, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la Secretaría.



TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura D.E., 30 de septiembre de 2022

Referencia: Procede este despacho a decretar la práctica de pruebas de oficio, dentro de la investigación jurisdiccional No. 11012022002, adelantada por la ocurrencia del siniestro marítimo de incendio de la motonave Taurus I, matrícula AMMT-PE-0052, OMI 7806295, bandera de Venezuela, ocurrido el día 05 de septiembre de 2022.

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

ANTECEDENTES

Este despacho de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, mediante auto de fecha 06 de septiembre de 2022, ordenó la apertura de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de incendio de la motonave Taurus I, matrícula AMMT-PE-0052, OMI 7806295, bandera de Venezuela, ocurrido el día 05 del mismo mes y año.

Que la primera audiencia pública celebrada dentro de la mencionada investigación se llevó a cabo durante los días 08 y 09 de septiembre de 2022, en la cual se escucharon las declaraciones del capitán de la citada nave, del agente marítimo, y los testimonios de varios tripulantes de la motonave Taurus I.

En la declaración del capitán, y en los testimonios de varios de los tripulantes de la motonave Taurus I, se hizo mención o referencia específica al personal del Cuerpo de Guardacostas que atendió la emergencia presentada, el cual intervino para atender el llamado realizado por el capitán de la nave, y apoyando y facilitando la evacuación de toda la tripulación de la mencionada nave.

En consonancia con lo anterior, el capitán y el jefe de máquinas respectivamente de la motonave Taurus I, manifestaron en su declaración y testimonio que la nave contenía hidrocarburos a bordo, tales como diesel, gasolina y aceite.

Teniendo en cuenta lo anterior y el conocimiento previo que esta Capitanía de Puerto tenía sobre una macha de hidrocarburos que se observaba sobre la superficie marina, en la zona en la que se presentó el naufragio de la mencionada nave, se nombró perito marítimo en la especialidad de contaminación marina y fluvial, debido a la posible contaminación del medio marino proveniente de la nave que se llegare a presentar.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

Este despacho siendo el competente para decretar la práctica de pruebas de oficio, dentro de la investigación jurisdiccional No. 11012022002, adelantada por la ocurrencia del siniestro marítimo de incendio de la motonave Taurus I, matrícula AMMT-PE-0052, OMI 7806295, bandera de Venezuela, ocurrido el día 05 de septiembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 35 y siguientes, y en la norma residual en el Código General del Proceso, se realizan las siguientes consideraciones:

El Decreto Ley 2324 de 1984, en el artículo 42, norma de carácter especial aplicable a las investigaciones que se adelanten con ocasión a la ocurrencia un siniestro marítimo, dispone lo siguiente:



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se verifica en la página web: www.dgmaritima.gov.co o en la dirección de correo electrónico: dgmaritima@dgmaritima.gov.co. Identificador: aWwv w+07 Ir5e ZBox w3O3 3wUv eTW=

Artículo 42. Apreciación de pruebas. *Las pruebas se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica y el Capitán de Puerto podrá decretar de oficio las que considere convenientes para el esclarecimiento de los hechos siempre y cuando aún no se haya cerrado la investigación. Todas las cuestiones e incidentes que se susciten en el curso de las audiencias se resolverán en ellas y las decisiones quedarán notificadas allí mismo. (Cursiva y subraya fuera del texto).*

En consonancia con lo anterior, el Código General del Proceso, en el artículo 169, norma aplicable de forma residual al caso en concreto, preceptúa lo siguiente:

Artículo 169. Prueba de oficio y a petición de parte. *Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de las partes.*

Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso. Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas. (Cursiva y subraya fuera del texto).

Con base en las normas previamente citadas, este despacho observa que cuenta con la facultad legal y procedimental para decretar pruebas de oficio para lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, ya que la norma especial así lo dispone, máxime cuando la presente investigación a la fecha no se ha cerrado.

Así las cosas, y acuerdo con los antecedente mencionados al inicio del presente auto, este despacho considera pertinente solicitar a la Estación de Guardacostas de Buenaventura, con el fin de que brinden información respecto del registro y/o reportes generados como consecuencia de la solicitud de apoyo emitida por el capitán de la motonave Taurus I, vía radio VHF marino, canal 16, con ocasión de la emergencia presentada a bordo de la nave, las acciones adoptadas, la hora en que estas se realizaron, lo observado al momento de arribar a la nave y posterior al retiro de la misma, y demás elementos que puedan ayudar a esclarecer los hechos que son materia de investigación.

En consonancia con lo anterior, se considera pertinente solicitar a la sección de Seguridad Integral Marítima, Fluvial y Portuaria de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, información sobre los registros, acciones y demás elementos con los que se cuenten por la posible contaminación marina que se haya podido presentar y se llegare a presentar como consecuencia de la pérdida de contención de los hidrocarburos que se encuentran a bordo de la motonave Taurus I, matrícula AMMT-PE-0052, OMI 7806295, bandera de Venezuela.

En mérito de lo antes expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Buenaventura, en pleno uso y goce de las facultades legales que le otorga la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Solicitar a la Estación de Guardacostas de Buenaventura, información respecto del registro y/o reportes generados como consecuencia de la solicitud de apoyo emitida por el capitán de la motonave Taurus I, vía radio VHF marino, canal 16, con ocasión de la emergencia presentada a bordo de la nave, las acciones adoptadas, la hora en que estas se realizaron, lo observado al momento de arribar a la nave y posterior al retiro de la misma, y demás elementos que puedan ayudar a esclarecer los hechos que son materia de investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Solicitar a la sección de Seguridad Integral Marítima, Fluvial y Portuaria de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, información sobre los registros,



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica. Identificador: aWwR w+07 Ir5e ZBox w3O3 3wUv eTW=

acciones y demás elementos con los que se cuenten por la posible contaminación marina que se haya podido presentar y se llegare a presentar como consecuencia de la pérdida de contención de los hidrocarburos que se encuentran a bordo de la motonave Taurus I, matrícula AMMT-PE-0052, OMI 7806295, bandera de Venezuela.

ARTÍCULO TERCERO:

Contra el presente auto no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 169, inciso 2.

ARTÍCULO CUARTO:

Notifíquese por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Capitán de Fragata **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Buenaventura



Identificador: aWwR w+07 lR5e ZBox w3O3 3wUv eTW=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica.

3